

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Se publica todos los días excepto los festivos

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo.....	7'50 pts. trimestre
Provincia...	8'50 " "
Extranjero..	10'00 " "

El pago es adelantado.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.), y Augusto Hijo el Principe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 16)

Junta central del Censo electoral

D. Antonio Gamoneda y García del Valle, Licenciado en Derecho civil y canónico, Jefe superior de Administración civil, Oficial mayor de la Secretaría del Congreso de los Diputados y Secretario de la Junta Central del Censo electoral.

Certifico que el acta de constitución de dicha Junta Central del Censo electoral dice así:

«Acta de constitución de la Junta Central del Censo electoral creada por la ley de 8 de Agosto de 1907.

Reunidos á las tres de la tarde de hoy, día 10 de Septiembre de 1907, en el despacho oficial de la Presidencia del Tribunal Supremo, los Excmos. Sres. Presidente de dicho Tribunal y de la Junta Central del Censo electoral, Rector de la Universidad Central y Decano del Colegio de Abogados de Madrid, y los Excmos. Sres. Vicepresidente del Instituto de Reformas Sociales y Vicepresidente primero de la Real Academia de Legislación y Jurisprudencia, que, con arreglo á la primera de las disposiciones transitorias de la ley Electoral de 8 de Agosto próximo pasado, fueron citados por el Gobierno de S. M. en sustitución de los Excmos. Sres. Presidentes de dichas Corporaciones, los cuales habian excusado su asistencia á este acto; el Sr. Presidente llamó la atención de los señores concurrentes sobre la importancia de este nuevo Instituto y solicitó su ilustrada cooperación para realizar los altos fines que con su creación se proponía la ley.

Acto continuo ordenó el mismo señor Presidente, que por el Oficial mayor de la Secretaría del Congreso de los Diputados, Secretario de la Junta, se diera lectura de los artículos de la nueva ley Electoral referentes á la organización, funcionamiento y competencia ó facultades de la misma, y de la Real orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 26 de Agosto último.

Terminada la lectura, el Sr. Presidente, con la conformidad de todos los presentes, declaró legalmente constituida la Junta Central del Censo electoral, siendo sus Vocales natos, con

arreglo al artículo 11 de la ley, los señores siguientes:

Presidente

Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Supremo, D. Eduardo Martínez del Campo.

Vocales.

Excmo. Sr. Presidente de la Real Academia de Ciencias morales y políticas, Marqués de la Vega de Armijo, que justificadamente habia excusado su asistencia al acto.

Excmo. Sr. Presidente del Instituto de Reformas Sociales, D. Gumersindo de Azcárate, sustituido en esta sesión por el Sr. Vicepresidente de dicho Instituto, D. Pedro José Moreno Rodríguez.

Excmo. Sr. Rector de la Universidad Central, D. Rafael Conde y Luque.

Excmo. Sr. Decano del Colegio de Abogados de Madrid, D. Luis Díaz Cobeña.

Excmo. Sr. Presidente de la Real Academia de Legislación y Jurisprudencia, D. Eduardo Dato Iradier, sustituido en este acto por el Sr. Vicepresidente primero de la misma Real Academia, D. José Díez Macuso

Excmo. Sr. Director de Instituto Geográfico y Estadístico, D. Francisco Martín Sánchez.

Secretario, sin voz ni voto:

Ilmo. Sr. Oficial mayor de la Secretaría del Congreso de los Diputados, D. Antonio Gamoneda y García del Valle.

La Junta acordó que por el Secretario de la misma se saquen certificaciones literales de esta acta, remitiéndose una de ellas á los Excmos. señores Secretarios del Congreso para conocimiento de este Cuerpo Colegislador, otra al Excelentísimo Sr. Presidente del Consejo de Ministros para el del Gobierno de S. M. y otra para su inserción en la Gaceta de Madrid, que reproducirán los BOLETINES OFICIALES de las provincias, á cuyo efecto se dirigirán por el Excmo. Sr. Presidente las comunicaciones necesarias á los de las Juntas provinciales del Censo electoral.

Tambien acordó la Junta continuar por ahora celebrando sus sesiones en el despacho oficial de la Presidencia del Tribunal Supremo de Justicia.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Sr. Presidente, el Secretario dió cuenta de una Real orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 9 del corriente mes, interesando el informe de la Junta sobre las distintas consultas que habian sido dirigidas á dicho Ministerio, referentes á la constitución de las provinciales y municipales, y consultando también la opinión de la Central respecto á algunos extremos relacionados con la forma en que deben

designarse los Vocales de las Juntas de Reformas Sociales que han de presidir las municipales del Censo y formarse las listas de los Jefes y Oficiales del Ejército retirados y funcionarios jubilados de la Administración civil que han de ser Vocales de las mismas; acordándose, á propuesta del Sr. Presidente, que las citadas consultas se repartiessen á los Sres. Moreno Rodríguez, Conde y Luque, Díaz Cobeña y Díez Macuso, á fin de que con la posible urgencia se sirvieran formular sobre las mismas los oportunos dictámenes que la Junta habia de discutir y aprobar.

Igualmente se acordó que los asuntos que en lo sucesivo se recibiesen para la resolución de la Junta fuesen repartidos por el Sr. Presidente á ponencia de los Sres. Vocales en la forma que estimara más procedente.

El Vocal Sr. Martín Sánchez, Director del Instituto Geográfico y Estadístico, leyó una Memoria de los trabajos que, á su juicio, debía realizar el citado Centro para confeccionar las primeras listas que han de servir de base á la formación del nuevo Censo electoral; acordando la Junta que este trabajo pasase á ponencia del Sr. Presidente, el cual, y no habiendo más asuntos de que tratar, levantó la sesión á las seis de la tarde.

El Presidente, Eduardo Martínez del Campo.—Rubricado.—El Secretario Antonio Gamoneda.—Rubricado.

Es copia literal del acta de constitución de la Junta Central del Censo electoral, aprobada por la misma en sesión del día de la fecha; y para que conste, y por acuerdo de la repetida Junta, expido la presente para su inserción en la Gaceta de Madrid.

Palacio del Congreso 11 de Septiembre de 1907.—Antonio Gamoneda. (Gaceta del día 12.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Carreteras.—Expropiaciones

Edicto

No habiéndose producido reclamación alguna contra la necesidad de la ocupación de las fincas que en el concejo de Somiedo han de ser ocupadas con motivo de la construcción del trozo 1.º de la carretera de la Riera á Somiedo, no obstante haber transcurrido el plazo de 15 días, señalado en el BOLETIN OFICIAL de 10 de Agosto último, he acordado declarar la necesidad de la ocupación de dichas fincas y que los propietarios que figuran en la nómina publicada en el BOLETIN citado, acudan á la Alcaldía de Somiedo en el improrrogable plazo de 8 días, contados desde el de su notificación, á fin de nombrar el perito que á cada uno haya de representar en la medición y tasación de sus fincas

entendiéndose que para ser aceptada ha de reunir las condiciones que determina el art. 21 de la ley de expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, el 32 del Reglamento para su ejecución, el Real decreto de 4 de Julio de 1881, hallarse además inscripto en la matrícula y pagando la contribución industrial correspondiente, por que en otro caso se les declarará conformes con el que designe la Administración.

Oviedo 11 de Septiembre de 1907.—El Gobernador, Juan Polanco.

R. al núm. 7.509

7.ª Comandancia de Admón. Militar

Don Belisario Muñoz Gómez, primer Teniente de la 7.ª Comandancia de tropas de Admón. Militar, Juez instructor del expediente seguido por falta de concentración á filas del soldado de 2.ª José Alvarez Fonseca.

Por la presente requisitoria llamo, cito y reemplazo al soldado de 2.ª de la 1.ª Compañía de la 7.ª Comandancia de tropas de Admón. Militar natural de Oviedo, provincia de idem, hijo de Nicolás y de Josefa, estado soltero, de veintitres años de edad, de oficio panadero, estatura 1,555 metros para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan en este Juzgado, sito en el cuartel de S. Agustín, á mi disposición para responder á los cargos que le resulten en el expediente que de orden del Sr. Coronel de esta Comandancia se le sigue con motivo de haber faltado á concentración á filas; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado en rebeldía parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles y militares como de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del indicado individuo y, caso de ser habido, lo remitan en calidad de preso á este Juzgado y á mi disposición, pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dado en Valladolid á nueve de Septiembre de mil novecientos siete.—Belisario Muñoz Gomez.

R. al núm. 7.497

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRIBUCIONES, IMPUESTOS Y RENTAS
Provincia de Oviedo.—Región 3.ª

Plan de aprovechamientos para el año forestal de 1907 á 1908, relativo á los montes públicos de dicha provincia, á cargo de la Hacienda.

Número del catálogo	Término municipal.	NOMBRES DE LOS MONTES	PERTENENCIA	Especie.	CABIDA Hts.	MADERAS		LEÑAS		PASTOS				ARCILLAS		RESUMEN de tasaciones. Ptas Cts.	
						Núm. de árboles.	Tasación Ptas. Cts.	BAJAS Estéreos	TASACION Ptas. Cts.	MENOR La. Cerbrío. da.	TASACION Ptas. Cts.	Estación.	MAYOR Ptas. Cts.	TASACION Ptas. Cts.	Metros cúbicos.		Tasación Ptas. Cts.
41	Cangas de Onís	Puerto de Santianes	Hijuela de Zardón	F. silvática L.	200			200	250	30	10	20	45	75	112 50	75	407 50
48	Castropol	Sierra de Pousadoiro	Todo el Ayuntamiento	U. europeus L.	1600			550	550	500	60		310	500	1000		1860
49	Coaña	Idem de Candaoza	Id		740			200	200	500	70		320	250	500		1020
50	Id	Idem de Balmonte	Id		270			50	50	80	10		50	50	100		200
237	Cudillero	Idem de la Bobia	Id		410			100	100	50			12 50	45	90		202 50
51	El Franco	Idem de San Isidro	Id		403			100	100	50			12 50	45	90		202 50
52	Id	Teijeiro	Id		700			300	300	50			800	200	200		800
63	Gijón	Sierra de Veiguña	Id		141			180	270	40	10	20	50	125	250		640 50
64	Id	Areo	Serin y Tacones		18			26	39	6	2	3	8	10	20		76
65	Id	Arroyo	Arroyo y Pedrera		22			20	30	20	4	4	14	25	50		105
66	Id	Campa de Toires	Jove		5			6	9	30	11	10	35	5	10		21 50
67	Id	Campo de las Bobias etc.	Valdornón y Caldone		73			60	90	5	2	3	7 50	65	130		291 50
68	Id	Carrilona y Vereda	Serin		12			12	15	5	5		2 50	10	20		48 50
69	Id	Canto Racion	Id		6			8	12	6	4	6	13	5	10		57 50
70	Id	Coroña y Marigüeyu	Id		35			30	45	4	1	10	55	40	80		25
71	Id	La Cotariella	Cenero		10			4	12	4	1	3	3	10	20		155 50
72	Id	Los Gabilanes y la Cuesta	Ruedes		150			160	240	60	15	10	14	130	260		40
73	Id	La Granda	Pececín y Fenello		32			24	36	10	5	4	14	32	64		630
74	Id	Loma de Valdornón	Cenero		5			4	6	4	4	4	2	5	10		130
75	Id	Llano de Bateao	Valdornón		5			5	7 50	5	4	4	2	5	10		20 50
76	Id	Maleria	Cenero		2			4	6	4	4	4	2	2	4		20 50
77	Id	Mirón	La Pedrera		5			4	6	4	4	4	2	2	4		20 50
79	Id	Monte Redondo	Fano		2			5	15	10	10	10	10	5	10		20 50
80	Id	Peña de eorio	Leorio		5			10	15	10	10	10	10	5	10		20 50
81	Id	Las Pescalles	Id		15			4	6	5	2	3	7 50	4	8		20 50
82	Id	Pica de Corros	Serin		23			30	45	10	4	4	13	14	28		16 50
83	Id	Picos de Fano y Torquin	Cenero		27			30	45	10	4	4	13	32	64		61
84	Id	Los Pontones	Cenero		26			25	37 50	10	4	6	15	22	44		133 50
85	Id	La Rebollosa	Serin		7			8	12	5	1	3	50	21	42		115 50
86	Id	Riega de Trave y Forcon	Leorio		25			25	37 50	10	30	4	39	5	10		107 50
87	Id	Los Roderos	Ruedes		14			12	18	6	4	4	11	14	28		29
88	Id	Santianes y la Cruzada	Santianes y la Cruzada		6			7	10 50	6	4	4	3	5	10		133
89	Id	Sierra de Deva	Deva, Santurio y Caldone		82			100	150	30	8	3	26	75	150		64
53	G. de Salime	Cordal de Buspol	Salime, La Mesa, Buspol, Grandas, Santa Maria, Bulmayor, Valdedo, Escaulares y otros		263			300	450	100	30	15	95	260	520		267
		Id de Bulmayor						500	500	800	400		500	400	600		327
		Id de Valdedo						500	500	200	180		280	660	1320		1196 50
		Id de Santa Marina						500	500	200	180		280	660	1320		1600
		Id de Vallongo						500	500	200	180		280	660	1320		2100
		Sierra de San Isidro						500	500	200	180		280	660	1320		2100
		El Guano						500	500	200	180		280	660	1320		2100
		Fuentes Cabadas						500	500	200	180		280	660	1320		2100
		Bustelo						500	500	200	180		280	660	1320		2100
		San Roque						500	500	200	180		280	660	1320		2100
		Abarrio y Aguaron						500	500	200	180		280	660	1320		2100
		La Berruga						500	500	200	180		280	660	1320		2100
		Cabornio						500	500	200	180		280	660	1320		2100
113	Llanera	Id	San Cucufate		101			70	87 50	50	30		55	150			292 50
114	Id	Id	Lugo		26			36	45	25	10		22 50	37 50			105
117	Id	Id	Pruha		25			20	25	20	10		20	37 50			82 50

(1) Caza para subasta.

(Continuará)

(Continuará)

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Impuesto de Minas.

Tercer trimestre de 1907

Fijación previa de las cantidades que han de satisfacer los dueños ó explotadores de las minas que á continuación se expresan por el concepto del 3 por 100 sobre el producto bruto de los minerales extraídos en el tercer trimestre de 1907, con arreglo á lo dispuesto en el art. 3.º de la ley de 28 de Marzo de 1900.

Núm. de la carpeta.	Núm. del expediente.	MINAS	DUEÑOS O EXPLOTADORES	Términos donde radican las minas.	Minerales	Cantidades fijadas. — Pesetas. Cts.
175	117	Abundante	Sociedad Duro-Felguera	Langreo	Hierro	
171	256	Lejana	Id.	Id.	Id.	
173	316	Descuidada	Id.	Id.	Id.	
174	7173	Demasia á id.	Id.	Id.	Id.	
176	133	Pública	Id.	Id.	Id.	
177	3703	Aumento	Id.	Id.	Id.	
179	4789	Cristina	Id.	Id.	Id.	
178	3836	Noyata	Id.	Id.	Id.	1.040
181	4973	Marina	Id.	Gozón	Id.	
182	5204	La Pilar	Id.	Id.	Id.	
180	5305	La Justa	Id.	Id.	Id.	
184	5389	Dolores	Id.	Id.	Id.	
183	5538	Pepita	Id.	Id.	Id.	
172	256	Demasia á Lejana	Id.	Id.	Id.	
2210	10417	Perdiz	Mariano Ajuria	Oviedo	Id.	175
51	23	Peña	Sociedad El Porvenir	Mieres	Cinabrio	2.240
54	392	Esperanza	Id.	Id.	Id.	
43	461	Deseada	Sociedad Unión Asturiana	Id.	Id.	
41	419	Gallarda	Id.	Id.	Id.	
42	1182	Esperada	Id.	Id.	Id.	450
47	6380	Santa Bárbara	Id.	Id.	Id.	
234	894	Gorgota	Sociedad Fábrica de Mieres	Oviedo	Hierro	
233	404	Segunda	Id.	Id.	Id.	
226	169	Abundancia	Id.	Id.	Id.	
227	5555	Demasia á Abundancia	Id.	Id.	Id.	
239	1861	Maravilla	Id.	Id.	Id.	
240	5554	Demasia á id.	Id.	Id.	Id.	
430	74	Rescatada	Id.	Id.	Id.	
241	1195	Viruta	Id.	Id.	Id.	1.118
238	1858	Jabonera	Id.	Id.	Id.	
248	32	Rosaura	Id.	Id.	Id.	
224	45	Pastora	Id.	Id.	Id.	
235	5160	La Cuñada	Id.	Id.	Id.	
1879	1899	Salvadora	Id.	Id.	Id.	
1875	10538	Ablá	Id.	Id.	Id.	
257	5362	Alberta	Id.	Id.	Id.	
233	6058	Albertina	Id.	Quirós	Id.	
273	2282	Inagotable	Id.	Id.	Id.	
274	2537	Aumento á id.	Id.	Id.	Id.	
280	2278	Primera	Id.	Id.	Id.	920
276	3363	Aumento á Alberta	Id.	Id.	Id.	
279	2291	Remuella	Id.	Lena	Id.	
33	473	Eugenia	Id.	Id.	Id.	
34	188	Demasia á id.	Id.	Id.	Cinabrio	425
1399	8381	Catalina	Carlos Hoppe	Id.	Id.	
1666	2991	María Mercedes	Id.	Peñamellera	Calamina	10
138	2983	Fernando XI	Id.	Id.	Id.	
1455	8593	Segunda Asturiana	S. Minas Hierro y F. C. Carreño.	Gijón.	Hierro	1.880
1752	9892	Tercera Asturiana	S. The Asturiana Mines Limited.	Cangas de Onís	Manganeso	1.650
3500	15588	Escapada	Id.	Id.	Id.	
3279	11837	La Providencia	Cesáreo Ortiz del Val	Peñamellera	Calamina	10
2241	10499	Cinco Amigos 2.ª	Mario Corcuera	Cabrales	Cobre	10
27	5504	Antonia	S. Sebastian Soto y Comp.ª	Parres	Hierro	10
61	1467	Las dos Amelias	Senen del Diestro	Peñamellera	Cobre.	10
62	5202	Esmalte.	Id.	Id.	Cobalto	10
2176	10073	Florinda	Id.	Id.	Id.	
2866	13253	Pepin.	Francisco Tolosa.	Castropol	Hierro	20
2947	12785	Olvidada segunda	Miguel Estrada.	Siero	Id.	10
2319	10931	Luisita	S. Azula y Comp.ª	Llanes	Id.	260
4118	16529	Por si pinta	S. Minas de Vidiago	Id.	Id.	130
4115	16488	Adolfito	Bernardo L. Domecq	Id.	Calamina	30
			Id.	Id.	Id.	
					Totales.....	10.398

NOTA.—La fijación previa que es, por lo menos, el doble de lo tributado en el trimestre anterior por las citadas minas (párrafo 2.º de la regla 1.ª de la circular de la Dirección general de Contribuciones, fecha 8 de Diciembre de 1900), quedará nula para los que presenten las declaraciones de productos en los diez primeros días de Octubre próximo, aunque sean negativas (párrafo 2.º, regla 1.ª del art. 35 del reglamento vigente de 28 de Marzo de 1900), y será subsistente para los que falten á este requisito. Lo que se hace público en este diario oficial para conocimiento de los interesados.

Oviedo 15 de Septiembre de 1907.—Joaquin Gállego

R. al núm. 7.542

SECCION JUDICIAL

Audiencia provincial de Oviedo

Requisitoria.

La Audiencia provincial de Oviedo y en su nombre D. Roque Pizarro y Coello, Presidente de su Sala de vacaciones.

Por la presente requisitoria y por

hallarse comprendido en el párrafo primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, é ignorarse su actual paradero, se cita, llama y emplaza al procesado en causa formada en el Juzgado de Instrucción del Distrito Occidental de Gijón por el delito de lesiones Francisco Díaz Alvarez, de dieciocho años de edad, hijo de Manuel y de María, soltero, natural y vecino de Cenero, en Gijón, labrador y con ins-

trucción, cuya prisión fué decretada en la expresada causa, para que dentro del término de los diez días siguientes al de la inserción de la presente requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia comparezca ante esta Audiencia provincial ó se constituya en la cárcel celular de esta ciudad á disposición de este Tribunal, bajo apercibimiento de que si no lo verifica ó no fuese capturado será declarado rebelde y

le pararán los perjuicios á que con arreglo á la ley hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido procesado, poniéndole, caso de ser habido, en la cárcel celular de esta ciudad á disposición de esta Audiencia provincial.

Dada en Oviedo á catorce de Septiembre de mil novecientos siete.—Ro-

que Pizarro.—Por mandado de su señoría, Licenciado Facundo G. Arango.

R. al núm. 7.538

Juzgado de Siero

D. Marino Medina Fernández, Juez de Instrucción de Siero y su partido.

Hago saber: Que para hacer efectiva la fianza prestada á favor del procesado en el sumario número cincuenta del año de mil novecientos cinco, seguido por disparo de arma de fuego y lesiones Antonio Fernández Sánchez, vecino de la Comba de Arenas, se embargó al fiador D. José Fernández Fernández, de la misma vecindad, lo siguiente:

Una vaca color castaño, bragada y con una estrella en la frente, y una ternera hija de la anterior.

En providencia de esta fecha acordé sacar á pública subasta bajo el tipo de la tasación, que fué el de doscientas treinta pesetas la referida vaca y ternera, señalándose para el acto el día veinticuatro de Septiembre actual y hora de las once, ante la Casa Consistorial de esta villa y local que ocupa el Juzgado.

Se hace constar que la referida vaca y ternera se hallan depositadas en poder de D. Dionisio Díaz Fernández, vecino de la Coniba de Arenas; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que los licitadores para ser considerados como tales, deberán depositar en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del valor de la tasación.

Dado en Pola de Siero á once de Septiembre de mil novecientos siete.—Marino Medina.—Marcial Alvarez Calientes.

R. al núm. 7.541

Juzgado de Castrillón

D. Manuel Mieres Noval, Juez municipal de Castrillón.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita un expediente posesorio á instancia de D. José Antonio Alonso y González, labrador, mayor de edad y vecino de Pillarno, término del Lago, en este concejo, en concepto y como legal representante de su esposa doña Inocencia Nuevo y García, á fin de inscribir á nombre de ésta las tres fincas siguientes:

1.ª Un terreno de prado llamado Huerto de Pachón, en dicho término del Lago, de cuatro áreas.

2.ª Una finca de labor nombrada El día de bueyes, sita en dicho Pillarno, de veinticinco áreas.

3.ª Un terreno de prado llamado La Huelga, en dicho término del Lago, parroquia de Pillarno, cabida de dieciséis áreas.

Habiendo sido presentado en el Registro dicho expediente se hallaron en el mismo asientos á favor de doña María, doña Carlota y doña Carmen Nuevo García, doña Carlota Nuevo y García y doña María del Carmen Rafoela de los Ríos, que pudieran estar en contradicción con la posesión justificada, por lo que á instancia del D. José Antonio Alonso se dictó con esta fecha providencia mandando llamar por el presente primero y único á las doña María, doña Carlota y doña Carmen Nuevo García, doña Carlota Nuevo García y doña María del Carmen Ra-

foela de los Ríos, ausentes en ignorado paradero, sus herederos ó cualquiera otra persona, para que en el improrrogable término de treinta días contados desde el en que tenga lugar la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, comparezcan en éste á hacer uso del derecho de que se crean asistidos, en cuanto á la inscripción de dichas fincas que pretende á su favor doña Inocencia Nuevo García.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia libro el presente en Castrillón á once de Septiembre de mil novecientos siete.—Manuel Mieres.—Por su mandado, Esteban Vejega, Secretario.

R. al núm. 7.526

Juzgado de Cangas de Onís

D. Antonio María Poveda y Sanchez, Juez de Instrucción de Cangas de Onís.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado José Obeso, vecino de Posada, partido de Llanes, maquinista que fué de las minas de Buferrera, en este concejo, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que en el término de diez días contados desde el siguiente al en que aparezca inserto en la *Gaceta de Madrid* comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con el objeto de serle notificado el auto de procesamiento y responder á los cargos en la causa que se le sigue por homicidio por imprudencia temeraria; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiera lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la detención del referido procesado, poniéndole, caso de ser habido, en la prisión de este partido á mi disposición.

Dada en Cangas de Onís á doce de Septiembre de mil novecientos siete.—Antonio María Poveda.—Por mandado de su señoría, Licenciado Ceferino Florez.

R. al núm. 7.545

Cédula de notificación

El Sr. D. Antonio María Poveda y Sanchez, Juez de Instrucción de este partido, en la ejecutoria procedente del sumario incoado con el número 69 de 1904, por lesiones, ha acordado por providencia del día de hoy se haga saber por medio del presente que se inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al ofendido Casimiro del Cueto Pandiello, vecino que fué del pueblo de Bodes, concejo de Parres, y en la actualidad ausente de ignorado paradero, que se le reserva la acción correspondiente con arreglo al artículo 843 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Cangas de Onís á once de Septiembre de mil novecientos siete.—El Escribano, Licenciado Ceferino Florez.—V.º B.º.—Poveda.

R. al núm. 7.540.

Juzgado de Gijón

D. Antolin Mosquera Montes, Juez de primera instancia del Distrito de Oriente del partido de Gijón.

Hago saber: Que el día quince de Octubre próximo, hora de las doce, tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja de la casa número sesenta y cuatro y sesenta y seis de la calle de Cabrales de esta población, la venta en pública subasta, bajo el tipo de la tasación, de las fincas que han sido embargadas en juicio ejecutivo seguido por don Luis del Campo y Monforte, mayor de edad, casado, propietario, vecino de esta población, representado por el Procurador D. Enrique Eguren, contra doña María de las Mercedes Alvarez y Martinez, por sí y como representante legal de sus hijos menores D. Ramón, D. Fermín, D. Acacio-César, D. Emilio, D. Manuel, D. Acacio, y doña María de las Mercedes Loredo y Alvarez, como herederos de D. Acacio Loredo y Misioné, de igual vecindad, representados por su rebeldía en los Estrados del Tribunal, sobre pago de pesetas, para con su producto hacer pago al ejecutante del principal de la hipoteca, intereses y costas, cuyas fincas se describen y han sido tasadas por los peritos en la forma siguiente:

1.º Una casa señalada con el número treinta y cinco, sita en la carretera de Oviedo, en esta villa, que se compone de planta baja, piso alto y patio, mide todo una superficie de ciento nueve metros cuadrados; linda al frente con la carretera de Oviedo, por la medianería izquierda entrando con casa de herederos de D. Leonardo Muñoz, por la derecha otra de D. Joaquin Solís, y por la espalda con solar ó casa-cuadra que á continuación se describirá; tiene derecho de servicio por un camino que le debe la casa-cuadra mencionada; tasada en siete mil pesetas.

2.ª Un solar ó casa cuadra, sin número, que mide setenta y siete metros cuadrados; linda por el frente con la carretera de Sama, por la medianería izquierda entrando con casa de don Joaquin Solís, por la derecha con casa de doña Teresa Rodríguez, número dieciocho, y espalda con patio de la casa número treinta y cinco descrita anteriormente; tasada en diez mil pesetas.

Suma total, diecisiete mil pesetas.

Previsiones.

Primera. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el Establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de las fincas que sirven de tipo para la subasta.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Tercera. Los títulos de propiedad de las mencionadas fincas, se hallan de manifiesto en la Escribanía para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, teniendo que conformarse con ellos y sin derecho á exigir ningún otro.

Dado en Gijón á once de Septiembre de mil novecientos siete.—Antolin Mosquera.—Ante mí, Marcelino Carbayeda.

R. al núm. 7.517.

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Siero.

Mes de Septiembre de 1907

Distribución de fondos municipales por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulos	Nombres de los capítulos	Periodo ordinario 1906	
		Pts.	Cts.
1	Gastos Ayuntamiento...	2753	10
2	Policia de seguridad....	707	87
3	Policia urbana y rural...	158	33
4	Instrucción pública.....	501	66
5	Beneficencia.....	83	33
6	Obras públicas.....	1333	33
7	Corrección pública.....	8	33
8	Montes.....		
9	Cargas.....	867	79
10	Ob. nueva construcción.		
11	Imprevistos.....	269	92
12	Resultas.....		
13	Devoluciones.....		
14	Varios.....		
TOTAL.....		6683	66

En Pola de Siero á 29 de Agosto de 1907.—El Contador interino, G. Rodriguez.—V.º B.º. El Alcalde, Alfredo Canteli.

R. al núm. 7.547

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADO

BOAL

En poder de doña Valentina Perez Fernández, de Purones, se halla depositada una becerra ó novilla que se encontró haciendo daños, de dueño desconocido, cuyas señas son: cinco cuartas y dos pulgadas de alzada, color rojo ó colorado, astas delgadas, y por despachar.

Lo que se hace público, para que llegue á conocimiento de su dueño, quien podrá recogerla previo pago de los daños, manutención y más gastos en el término de 15 días, después de los cuales se procederá á su venta en pública subasta.

Boal y Septiembre de 1907.—El Alcalde, José M. Villamil. 3

MIERES.

En poder de D. Manuel González, vecino de Requejo, se halla depositado un caballo de dueño desconocido, que se encontró haciendo daños en fincas particulares, y tiene las señas siguientes: color negro, edad dos años, alzada 1,20 metros, lucero corrido, calzado del pié derecho y tiene una espundia ó figura en la parte interna del brazo izquierdo.

Y en poder de D.ª Perfecta Fernández Otero, vecina de Ujo, se halla depositada una novilla de dueño desconocido, que se encontró extraviada y tiene las señas siguientes: color rojo muy subido, edad dos años, astas levantadas y es bastante guapa.

Mieres 11 de Septiembre de 1907.—El Alcalde, Andrés Aza. 2